

D. Forner
68-01-69

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018
SDM-SC 248497

Señor (a):
LUISA FERNANDA COCOMA VIVAS
CARRERA 73F No. 62A-15 SUR
Teléfono: 3132508995
Ciudad

472 Módulo de Devolução Direção Financeira Rua Rio de Janeiro, 100 01000-000 - São Paulo, SP		Descrição Rastreado Corrente Atividade Forma de Pagamento		Nº de Enl. de Retorno Nº de Retorno Nº de Cancelamento Aparelho Chaveado	
Data 1: 08/06/99		Data 2: 08/06/99		Data 3: 08/06/99	
Nome do Cliente		Nome do Distribuidor		Nome do Cliente	
C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Distribuição		Centro de Distribuição		Centro de Distribuição	
Observações		Observações		Observações	

REF: RTA- SDM-256692-257074

Por medio de la presente me permito comunicarle que por medio del radicado SDM-6729/2018 del 12 de enero de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad dio contestación a su petición por medio del oficio radicado SDM-SC-20014/18 del 03 de febrero de 2018 del cual le envié copia con un (1) folio.

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que revisada la base de datos-aplicativa SICON PLUS en el módulo cartera y reporte de los comparendos No. 1100100000002048571 del 03/03/2012, 1100100000003321183 del 09/29/2012 y 1100100000005934874 del 10/16/2013 según se evidencia en su estado de cuenta este comparendo se encuentran "VIGENTES", asociados al vehículo placa BAL-915.

En su petición manifiesta: "que el vehículo de placas BAL-915 fue hurtado el 21 de julio de 2009..."

Me permito informarle que al momento de elaborarse las ordenes de comparendos No. 1100100000002048571 del 03/03/2012, 1100100000003321183 del 09/29/2012 y 1100100000005934874 del 10/16/2013 el vehiculo de placas BAL-915 usted registra como propietaria, como se observa en la siguiente imagen:

☐ Consulta Vehículo: 5A1915

☐ Características ☐ Propietario ☐ Cambio: ☐ Otros

☐ Simulaciones ☐ Permisos escolares

integration opportunities

Identificación:	CIC02468852	Documento:	CEBULA-DE	Porcentaje:	100.0	Tipo propietario:	Eri + Par	CI
Nombres/Razón social:	DOCCOMUNIAS LUISA FERNANDA			Sucursal:				
Departamento:		Ciudad:	BOSQUE	Teléfono:	5791625			
Código:		Código Electrónico:						
Dirección:	CRA 73 # 324 - 198							

al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código

472 **Sandwich Pudding**
 Makes 8
 1/4 Tbsp oil
 1/2 C G M.A. 55
 1 egg yolk (1 1/2 egg whites)

REMITENTE

Nombre: Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Planeación - Calle
Tiroqueño: Calle 13 # 37-35

et al.: ECGG-7 0 0

Departamento: SGGT- G.E.

Código Postal: 141814000

Enx[0]WQZ14215378CO

DESTINATARIO

Nome da Razão Social:
LUIZA FERNANDA ECCOMIA VIVAS

Directly: DRA 72 F 620.43 S.R.

ALUMINUM: 0.0001 g.

ORGANIZATION: SDCOTA D.C.

Código Postal: 11024353

Fecha Pro-Aduñación:
2020-09-17 17:38:14

14. brooks@compuserve.com 20.05

Mr. M. F. McQuinn, Director, DNR and DNR, DNR

2. **NAME** _____ **DATE** _____

por las infracciones previstas en este Código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuera viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.

PARÁGRAFO 1º. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2º. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

Por lo tanto y al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, establece:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito".

Le informo que una vez revisado la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito RUNT a la fecha usted registra como propietaria de este automotor.

Es de manifestarle que el artículo 769 del Código Civil preceptúa que si la ley exige solemnidades especiales para la enajenación, no se transfiere el dominio sin ellas. Esta norma es concordante con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 922 del Código de Comercio que establece:

"1.) PARÁGRAFO. De la misma manera se realizará la tradición del dominio de los vehículos automotores, pero la inscripción del título se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes. La tradición así efectuada será reconocida y bastará ante cualesquiera autoridades".

De otro lado la Ley 63 de 1989 en su artículo 6 dispone: "El Registro Terrestre Automotor es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto o contrato que implique tradición, disposición, aclaración, limitación, gravamen o extinción del dominio y otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surta efectos ante las autoridades y ante terceros".

Se complementa lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 de la ley 789 de 2002 que establece:

"ARTICULO 47. TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

Si el derecho de dominio sobre el vehículo hubiere sido afectado por una medida preventiva decretada entre su enajenación y la inscripción de la misma en el organismo de tránsito correspondiente, el comprador o el tercero de buena fe podrá solicitar su levantamiento a la autoridad





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

que la hubiere ordenado, acreditando la realización de la transacción con anterioridad a la fecha de la medida cautelar. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2003 "

En este orden de ideas, hasta tanto usted no materialice el traspaso de conformidad con las normas citadas, la propiedad del automotor continuara en cabeza suya. Como consecuencia de ello, usted fue vinculado al proceso contravencional de tránsito con respecto al comparendo anteriormente descrito.

O realizar el traspaso a persona indeterminada con el lleno de los siguientes requisitos:

Condiciones que debe cumplir el propietario registrado de un vehículo, para acogerse al trámite de traspaso a persona indeterminada

- El propietario del vehículo debe estar a paz y salvo por concepto de multas, comparendos y obligaciones tributarias que gravan el vehículo.
- Debe demostrar que han transcurrido al menos tres (3) años contados desde el momento en que dejó de ser poseedor.
- Que NO cuente con el contrato para efectuar el trámite de traspaso.
- Que las circunstancias en que se encuentre, no se ajusten a ninguna de las causales de cancelación de matrícula, prevista en el artículo 40 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Importante: Para este trámite NO se requiere validación en el RUNT del SOAT ni de la revisión técnico-mecánica y de gases.

No procede el traspaso de la propiedad del vehículo a persona indeterminada, cuando se encuentre en curso cualquier actuación judicial o administrativa encaminada a obtener el cambio de propietario.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos."


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: MARIA GONZALEZ MAURY -
ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6142

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-256692/ LUISA FERNANDA COCOMA VIVAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-248497 d el 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-256692.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>
--------------	--